

Bogotá D.C., jueves 04 de agosto de 2022

Señora
ADRIANA NAVAS
Redes Sociales
Twitter: @adrinavas
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación No. 20226121287091 de la Alcaldía Local de Suba, con Radicado UAERMV No. 20221120089602 del 01 de agosto de 2022.

Respetada señora Adriana Navas:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “Arreglo mantenimiento vías... Intervención de la vía Carrera 70c con Diagonal 115A y Transversal 53 con Diagonal 110... Respecto al segmento vial 11013706, le informamos que los mismos se encuentran reservados por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, quien realizó mantenimiento periódico.” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección, consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA// UPZ: LA FLORESTA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
11010961	KR 70C	CL 112	AC 116	V8	NO	CIV no incluido en actividades vigentes de la UAERMV.
11013706	CL 112	KR 70B	DG 115A	V9	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos en este momento.

Cabe aclarar que el Segmento 11013706, fue intervenido en el año 2016 con actividades de mantenimiento periódico por la UAERMV, estado Terminado y actualmente no se encuentra Reservado por la entidad. (Figura 1.)



Figura 1. Fuente SIGIDU (03 de agosto 2022)

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Suba - CL 146C Bis No 90 - 57

Documento 20221200069311 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 04-08-2022 15:30:26
Revisado por:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL	



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

*2022120006931

1*

Radicado:

20221200069311

Fecha: 04-08-2022

Pág. 3 de 3

edna.espitia@umv.gov.co



28dcb2a906348f02acd35d82e82a093f5f98f5e1824fd1f6ae4d32cac8c5c80f

Código de Verificación CV: 890ef Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

